

FEBEREO 05 del 2018

**ANH**



Al responder cite radicado: 20181400041942 Id: 249989  
Folios: 3 Fecha: 2018-02-05 13:33:03

Anexos: 0

Remitente : SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO  
Destinatario : OFICINA ASESORA JURIDICA

Señor

**CARLOS ROBERTO AVILA AGUILAR**

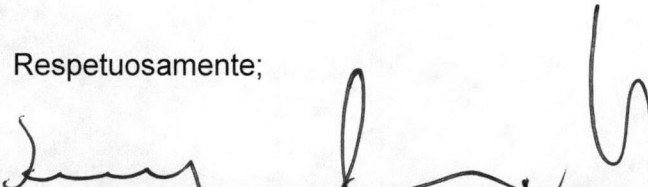
Supervisor contractual contrato 065 del 2018

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-

OAJ

CON TODA ATENCION ME PERMITO REMITIR INFORME DE ACTIVIDADES  
No 01 DEL CONTRATO No 065 DEL 2018, DEL **17 AL 31 DE ENERO** DEL  
2018.

Respetuosamente;



**SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO**  
C.C. 91.489.251. DE BUCARAMANGA  
CONTRATO 065 DEL 2018.

Bogotá D.C. 05 de Febrero de 2018.

Para: **Dr CARLOS ROBERTO AVILA AGUILAR-**  
Supervisor Contrato 065 de 2018-OAJ  
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)  
Bogotá, Colombia

De: **SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO**  
Ref: Informe de Actividades No. 01 del Contrato 065 de 2018.-OAJ

**Objeto del contrato:** Prestar servicios profesionales especializados jurídicos para el apoyo a la gestión de oficina Asesora Jurídica de la ANH, en la elaboración de proyecto de respuesta a consulta jurídicas, de conceptos y documentos jurídicos de carácter misional, así como brindar el apoyo en el desarrollo de los procesos de contratación y demás actividades relacionadas.

Durante el período comprendido entre el **17 al 31 de ENERO de 2018** se llevaron a cabo las siguientes actividades:

#### **ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA.**

1. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieren en la relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.
- Se elaboró y corrigió concepto que resuelve en recurso de reposición, sobre el acto administrativo 552 del 2017, mediante el cual se sanciono con proceso de incumplimiento el convenio con FONADE 247 DEL 2012. En dicho pronunciamiento se determino :

(...)

*“...Con fundamento en el mencionado Informe de Término, FONADE debió reintegrar a la ANH contra acta de liquidación, el “Saldo en Caja Presupuestal” correspondiente a **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.281.896.455)**. Adicionalmente debería reintegrar a la ANH el valor del producto no entregado del Convenio suscrito con la ANLA (“Desarrollo conceptual y metodológico para la identificación, análisis y recomendaciones sobre impactos socioeconómicos acumulativos y sinérgicos relacionados con el sector de hidrocarburos – Caso de estudio Casanare”); és*

decir adicionalmente los **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$472.433.200)**, correspondientes a dicho producto.

Así mismo su parte resolutive quedo:

(...) En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aclarar que la fecha del acta de inicio del contrato 247 del 2012, fue el día **23 de octubre del 2012**, tal como se especificó en la reseña de la primera observación de esta providencia. Así mismo el Plazo Final De Ejecución se registró en "29 meses, 19 días" **siendo correcto 29 meses y ocho (8) días**, por lo que se corrige en el presente asunto, situaciones éstas que en nada afecta las resultantes o efectos jurídicos de la resolución **reseñada 552 del 2017** y por la cual se resuelve el presente recurso.

**SEGUNDO:** Modifíquese el numeral segundo de la **Resolución 552 del 2017**, especificando que el valor final con los descuentos de la cuota de gerencia, es por el valor de **Tres Mil Doscientos Ochenta y Un Millones, Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte (\$ 3.281.896.455)**, suma que FONADE deberá **reintegrar** a la **ANH**, en los términos ya señalados de dicha resolución.

**TERCERO:** Al valor anterior, deberán sumarse adicionalmente los **cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos pesos m/cte (\$472.433.200.00)**, correspondientes al **Contrato 277 del 2012**, derivado con la ANLA, en relación con el incumplimiento de TECNICONCONSULTA S.A.S., referente a los 02 entregables de los 05 objeto de ese contrato, tal como se desarrolló en la motivación de esta providencia. Suma que FONADE deberá **reintegrar** a la **ANH**, en los temimos ya señalados de dicha resolución.

**CUARTO:** **CONFIRMASE** los demás apartes de la **Resolución 552 del 2017**, así como los demás puntos de su parte resolutive

**QUINTO:** La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564, por consiguiente, se remitirá a la oficina de defensa judicial de la **ANH**, para que realice las gestiones propias de sus funciones

2. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa Post-contractual de los contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica.

-En este periodo se estudió las políticas de Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa Post-contractuales.

3. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.

*-En este periodo se reunió con el señor supervisor, con el fin de debatir los requerimientos dados a los procesos de contratación de la entidad, que por ley de garantías se aplicaron. Se corrigieron los ESETS de las siguientes personas:*

*ESTEPHANIE HOSMAN*

*RENZO MAURICIO GOMEZ*

*PAULA AVELLANEDA*

*JEYCE LILIANA PARRA*

*CONTRATO DE AIRES ACONDICIONADOS VERTIV-2018*

*CONTRATO DE MEDIOS DE COMUNICACIONES "NKTV"*

*CONTRATO DE MEDIOS DE COMUNICACIONES "SINTONIZAR"*

4. Participar en los procesos de contratación usando la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II, en cualquiera de las fases del proceso (creación de los proyectos de pliegos, elaboración de pliegos definitivos, apertura y evaluación de ofertas), creación de los contratos.

*-Se realizó procesos de contratación completos de los siguientes personas:*

*ESTEPHANIE HOSMAN*

*RENZO MAURICIO GOMEZ*

*PAULA AVELLANEDA*

*JEYCE LILIANA PARRA*

*CONTRATO DE AIRES ACONDICIONADOS VERTIV-2018*

*CONTRATO DE MEDIOS DE COMUNICACIONES "NKTV"*

*CONTRATO DE MEDIOS DE COMUNICACIONES "SINTONIZAR"*

5. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas de le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.

*-En este periodo no se desarrollaron actividades de ese indole*

6. Realizar la publicidad de los documentos del proceso contractual de la ANH, en la pagina web de [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), o la que haga sus veces.

*-En este periodo se publicaron y se desarrollaron actividades inherentes.*

7. subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato.

- En este periodo se publicaron y se desarrollaron actividades inherentes.

8. Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor.

-Se dio apoyo en procesos de contratación completos de las siguientes personas:

ESTEPHANIE HOSMAN

RENZO MAURICIO GOMEZ

PAULA AVELLANEDA

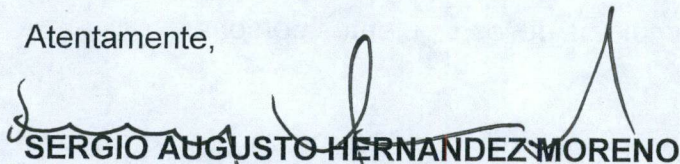
JEYCE LILIANA PARRA

CONTRATO DE AIRES ACONDICIONADOS VERTIV-2018

CONTRATO DE MEDIOS DE COMUNICACIONES "NKTV"

CONTRATO DE MEDIOS DE COMUNICACIONES "SINTONIZAR"

Atentamente,



**SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO**

Contratista No 065 del 2018.

O.A.J.

C.C. 91.489.251

Cra 37 No 42 -100 -Bucaramanga

Celular 3017023338

Email: hernandezconsulting@hotmail.com